



RESOLUCIÓN J.E. Nº 6 DEL 10/03/2022

VISTO: la presentación de miembros del estamento no docente del Rectorado, de fechas 16 y 24 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

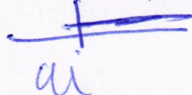
Que los interesados revisten el doble carácter de agentes no docentes del Rectorado de nuestra Universidad y egresados de diversas Facultades y solicitan ejercer el derecho de opción para participar como electores en el proceso electoral en curso en el padrón de egresados de sus respectivas Facultades.

Que fundan su pretensión en el art. 120 del Estatuto Universitario y 54 del Régimen Electoral, que establecen que quienes estén en condiciones de figurar en más de un padrón, deberán optar por figurar en solo uno de ellos. Citan jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Que, en efecto, es un derecho de los presentantes optar por el padrón en que participarán como electores, aclarando que la faz activa de la participación democrática les está permitida sólo en su carácter de agentes no docentes, en virtud de la restricción que establece el art. 35 inc c de nuestro Estatuto, según el cual es incompatible el cargo de consejero egresado para quien tenga relación de dependencia con la Universidad.

Que, por ello, entiende este órgano que corresponde reconocer el derecho de opción en favor de los presentantes para participar como electores en el estamento egresados; a tal fin deberán cumplir con los requisitos estatutarios y reglamentarios vigentes y conforme el procedimiento que se exige en el padrón de dicho estamento, previsto en el Capítulo IV del Régimen Electoral de la UNT y en los instructivos que a tal fin estableció esta Junta Electoral.

Por ello, y en ejercicio de las competencias conferidas por el art. 68 del último cuerpo normativo citado, la


ai



JUNTA ELECTORAL

--2/2--

JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

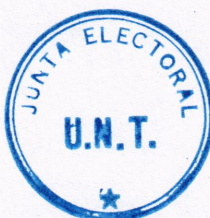
RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECONOCER el derecho de optar por el padrón que elija cada interesado para participar en el proceso electoral, conforme lo previsto en los arts. 120 del Estatuto Universitario y 54 del Régimen Electoral.

ARTICULO 2°: REGISTRESE y hágase saber.

Cr. José Eduardo Triviño
Vocal
Junta Electoral - U.N.T.

Pres. RUBÉN DARIO TABOADA
Presidente
Junta Electoral - U.N.T.



Abog. Angeles Igarzabal
Vocal
Junta Electoral - U.N.T.

Sr. LUIS OSCAR MONTI
SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL U.N.T.